



SG/SH/eg

Le comunico que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA, celebrada, en primera convocatoria, el día catorce de junio de dos mil diez, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

29º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos, obras y medio ambiente, proponiendo la aprobación del Reglamento Regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos, Obras y Medio Ambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local se apruebe el reglamento regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las Asociaciones relacionadas con el Área de Festejos en Torrejón de Ardoz.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente.

Torrejón de Ardoz, ocho de junio de 2010  
CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE  
Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

Lo que le comunico a efectos oportunos, en Torrejón de Ardoz a catorce de junio de dos mil diez.

SECRETARIO



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

JUNTA LOCAL DE GOBIERNO  
SESION 14 DE JUNIO DE 2010  
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

EL SECRETARIO,

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE PROPONIENDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ CON LAS ASOCIACIONES RELACIONADAS CON EL ÁREA DE FESTEJOS EN TORREJÓN DE ARDOZ

Para proponer a la Junta de Gobierno Local se apruebe el reglamento regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las Asociaciones relacionadas con el Área de Festejos en Torrejón de Ardoz.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente.

Torrejón de Ardoz, ocho de junio de 2010

CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Valeriano Díaz Baz



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

**REGLAMENTO REGULADOR  
DE LAS RELACIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE  
ARDOZ CON LAS ASOCIACIONES  
RELACIONADAS CON EL ÁREA DE  
FESTEJOS EN TORREJÓN DE  
ARDOZ**

# INDICE

	Página
• EXPOSICION DE MOTIVOS .....	3
• Título I. FIESTAS POPULARES .....	4
○ Artículo 1.- CESIÓN DE ESPACIOS	
○ Artículo 2.- NORMATIVA DE CONVIVENCIA	
○ Artículo 3.- ADJUDICACIÓN DE CASSETAS	
• Título II. SEGURIDAD EN LAS FIESTAS POPULARES .....	11
○ OBJETIVOS GENERALES	
○ OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
○ RECURSOS	
○ POLICIA LOCAL	
○ METODOLOGÍA	
○ COMUNICACIONES	
○ NORMAS GENERALES	
• ANEXO I. ACUERDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD.....	14
• ANEXO II. ACUERDOS EN MATERIA CULTURAL Y FESTEJOS .....	16
• ANEXO III. ACUERDOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS .....	18
• ANEXO IV. CARNAVALES .....	19

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, conocedor del dinamismo que caracteriza a las asociaciones ciudadanas radicadas en la ciudad, especialmente en lo que se refiere al ámbito sociocultural, y constatándose que la demanda de este tipo de asociaciones ha ido creciendo paulatinamente en los últimos años, se ha propuesto en su ánimo de unificar esfuerzos y fortalecer el movimiento asociativo del municipio, fomentar las actividades sociales, lúdicas y culturales de estos colectivos.

Es por ello absolutamente necesario unificar y sistematizar las diferentes disposiciones de colaboración vigentes en esta materia, así como actualizar las necesidades entre las relaciones de colaboración entre las entidades ciudadanas en su faceta sociocultural, y el Ayuntamiento.

Considerando que las entidades ciudadanas lo serán con fines socioculturales y sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento quiere regular mediante este Reglamento las diferentes relaciones de colaboración con la Concejalía de Festejos atendiendo, debido al carácter puntual de los actos que organiza dicha Concejalía, al calendario de eventos que se detalla a continuación.

# TÍTULO I

## FIESTAS POPULARES

### **Artículo 1.- CESION DE ESPACIOS**

El Ayuntamiento cederá mediante acuerdo contractual, una parcela del Recinto Ferial para la instalación de casetas feriales, que serán ocupadas por las organizaciones locales que cumplan los requisitos detallados más adelante. El Ayuntamiento delimitará la zona e indicará la situación de las estructuras de las casetas para conseguir la mayor armonía entre las distintas asociaciones y colectivos, para ello se dividirá la zona en dos secciones: una sección denominada "Calle de la Marcha" donde se ubicarán las Peñas y Asociaciones destinadas a un público más juvenil, y otra sección donde se ubicarán los Partidos Políticos y las Asociaciones destinadas a un público más adulto. El Ayuntamiento mantendrá prioritariamente la distribución establecida de años anteriores.

### **Artículo 2.- NORMATIVA DE CONVIVENCIA**

Se establecen las siguientes normas de convivencia en el Recinto Ferial:

- 1º. No superar los CIENTO DIEZ (110) decibelios como máximo de ruido en el interior de su caseta, se establece la limitación de los equipos de sonido en todo el ferrial, incluidos peñas e industriales feriantes, en 4.000W. El Ayuntamiento dispondrá de un inspector municipal para realizar éstas comprobaciones que para su mayor transparencia se establecerán con algún representante de la peña presente y también se realizarán conjuntas entre la comisión de peñas nombrada cada año y el Ayuntamiento. Estas inspecciones

- se realizarán tanto de oficio, como a instancia de Asociaciones o de particulares.
- 2º. Las casetas deben estar en perfecto estado de limpieza y sin charcos, como así mismo la parte proporcional de la calle correspondiente a su caseta, debiendo depositar todos los días las basuras en la entrada de la caseta en bolsas de plástico herméticamente cerradas dentro de los contenedores de basura, facilitando en la medida de lo posible la labor del personal de limpieza.
  - 3º. Las Asociaciones se comprometen a cuidar las instalaciones sanitarias, higiénicas, elementos patrimoniales, etc. Durante las Fiestas Populares y hasta su desmontaje, las casetas deben permanecer en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
  - 4º. Queda prohibido modificar sin autorización municipal expresa, las estructuras o instalaciones realizadas en la caseta por el Ayuntamiento o empresa autorizada. No se podrá manipular ni las instalaciones eléctricas, ni las tuberías de agua sin autorización expresa del Ayuntamiento o, en su caso, de la empresa responsable del mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.
  - 5º. Las Asociaciones no podrán hacer uso de mayor espacio que el establecido por el Ayuntamiento.
  - 6º. Todas las actividades comerciales desarrolladas dentro del Recinto Ferial, estarán dentro de lo establecido por el Ayuntamiento y de acuerdo con la normativa reguladora de los Industriales Feriantes, quedando restringidas las actividades de las Asociaciones en el interior de cada caseta.

- 7º. Todas las Asociaciones que dispongan de caseta, estarán a las decisiones municipales, en lo que se refiere a la recogida de basuras, limpieza del ferial, instalación de inodoros, cualesquiera otras que se adopten en el ámbito de fiestas.
- 8º. El Ayuntamiento tiene potestad para dictar las instrucciones pertinentes para reducir el volumen sonoro o incluso desconectar los equipos de música de las Peñas próximas al recinto de los conciertos, si se interfiriera la buena sonorización del mismo.
- 9º. El Ayuntamiento establece los horarios de apertura y cierre del Recinto Ferial, que será de viernes a miércoles.
- 10º. Todas aquellas entidades que deseen ofertar al público cualquier tipo de alimentación, se deberá regir por las normas de la Consejería de Salud (Servicio Regional de Salud) de la Comunidad de Madrid en lo que se refiere a la manipulación y conservación de los alimentos, y demás normas sanitarias.
- 11º. El Ayuntamiento no dará nuevas licencias a puestos ambulantes de venta de alcohol en el recinto, así mismo se vigilará que los puestos actuales sólo vendan los productos acordes a su tipificación.
- 12º. El Ayuntamiento dotará a cada Asociación de un dispositivo de muteado y talk-over, siendo obligación de la misma disponer de los elementos necesarios para conectarse a él. Cualquier tipo de revisión de estos aparatos por parte de los técnicos contratados, deberá realizarse estando presente una persona en representación de la Peña, quedando anotado en un libro de incidencias el motivo, causa y resolución de la contingencia.

### **Artículo 3.- ADJUDICACIÓN DE CASETAS**

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, con el ánimo de favorecer la participación y fomentar el recreo de todos los vecinos pone a disposición de los mismos un Recinto Ferial de casetas, las cuales estarán situadas de forma que puedan ser utilizadas por organizaciones locales sin ánimo de lucro, tales como Casas Regionales, Peñas, Asociaciones, etc.

Únicamente los partidos políticos con representación Institucional Local tendrán derecho a la instalación de caseta en el Recinto Ferial.

Las Asociaciones que por primera vez quieran tener la posibilidad de disponer de casetas en el Recinto Ferial, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Haber sido beneficiarias de las subvenciones anuales (ordinaria y de carnavales) por este Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años.
- 2º. Haber participado activamente durante el año anterior a la petición de la caseta, en las actividades organizadas por la Concejalía de Festejos en los Carnavales, Fiestas Patronales y Fiestas Populares, este requisito debe demostrarse gráficamente en la petición de la caseta.
- 3º. La Asociación adjudicataria de una caseta no podrá alquilar, traspasar, ceder ni cobrar cantidad económica o en especie alguna a terceros. Se deberán aportar los nombres de los

responsables de la caseta, en el caso de comprobación fehaciente a criterio municipal del incumplimiento de este Reglamento, el Ayuntamiento precintará en ese momento la caseta, y se autoriza para ello voluntariamente, por el solo hecho de tener caseta abierta, sin derecho de indemnización.

4º. Todas las entidades instaladas en el Recinto Ferial, tienen que suscribir un seguro que cubra todas las responsabilidades civiles y penales que puedan producirse como consecuencia del mal uso de las casetas y alimentación, justificándose previamente al haber realizado el seguro, lo que será comprobado por el Ayuntamiento.

5º. Las Asociaciones interesadas en disponer de una de estas casetas, tendrán que presentar su solicitud con un mes de antelación a la celebración de las Fiestas Populares.

6º. Todas las entidades deberán poseer un extintor de polvo polivalente (21a 113b c) con una capacidad mínima de 6Kg.

7º. Todas las entidades deben tener en lugar visible para el público los precios fijados por el Ayuntamiento para la comida y bebida que se expenden en las casetas.

8º. Las entidades que tengan derecho a disfrutar y regentar una caseta, podrán optar por un contrato anual con el Ayuntamiento.

9º. El Ayuntamiento se reserva la potestad de rescindir este contrato unilateralmente si se demostrara el incumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento, sin que

ello genere derecho de recuperación alguna o indemnización.

10º. Se suscribirá anualmente con cada Asociación un contrato que dará derecho a la adjudicación de la caseta y que recogerá los derechos y obligaciones establecidas en este reglamento. Tiene el carácter de contrato administrativo, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el mismo.

11º. Todas las Asociaciones que reúnan los requisitos establecidos en este apartado y que vienen siendo adjudicatarias de casetas regularmente todos los años, tendrán prioridad en su adjudicación por orden de antigüedad a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

12º. El Ayuntamiento se reserva el derecho de otorgar caseta a cualquier entidad con carácter extraordinario, que por interés general, pudiera ser interesante su montaje, informando de esta decisión a la Comisión de Fiestas.

Al estar limitado el montaje de casetas, el resto de Asociaciones que reuniendo los requisitos establecidos, se quedaran fuera de la adjudicación se deberán de inscribir en una lista de espera que por estricto orden de antigüedad serán adjudicatarios de una caseta según vayan quedando libres, bien por renuncia expresa de una Asociación o por rescisión del derecho por incumplimiento de este Reglamento.

El Ayuntamiento establecerá los medios que crea convenientes para el buen funcionamiento del Recinto Ferial y para el cumplimiento

de este apartado y la representación autorizada municipal, podrá requerir las comprobaciones que a su juicio procedan a los adjudicatarios.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, informando a la comisión de festejos. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano municipal competente, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. Las reclamaciones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por la Concejalía de Festejos, mediante resoluciones que ponen fin a la vía administrativa.

Mediante Decreto del Concejal de Festejos, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por representantes del Ayuntamiento y de las Asociaciones, para la vigilancia del grado de cumplimiento de las normas de este reglamento e informar respecto de los conflictos que puedan suscitarse en su ejecución e interpretación.

## **Título II.**

### **SEGURIDAD EN FIESTAS POPULARES**

De acuerdo con el compromiso adquirido con las peñas y Asociaciones de Torrejón de Ardoz, para mejorar la seguridad, infraestructuras y actividades durante las Fiestas Populares, en este apartado se reflejan las medidas a adoptar en futuras Fiestas Populares en Torrejón de Ardoz.

#### **OBJETIVOS GENERALES**

- Garantizar que todos los eventos y festejos relacionados con las fiestas se desarrollen con normalidad.
- Garantizar el mayor nivel de seguridad posible para todos los ciudadanos.
- Garantizar la seguridad vial de los peatones y conductores que acceden al recinto ferial.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Hacer cumplir la normativa vigente
- Asegurar la vigilancia y la seguridad ciudadana en el Recinto Ferial y en las casetas regentada por las peñas
- Evitar la venta y el consumo de alcohol a menores
- Evitar la venta y el consumo de sustancias prohibidas
- Aumentar la sensación de seguridad, sobre todo en los peñistas
- Aumentar la presencia y el patrullaje por las zonas de mayor riesgo
- Evitar la comisión de actos delictivos, reyertas, peleas, sobretodo en la zona de las peñas

## **RECURSOS**

Todas las Unidades de Policía Local

C.N.P.

Vigilantes de Seguridad Privada

Responsables de todas las Peñas y Asociaciones

Protección civil con recursos sanitarios

## **POLICIA LOCAL**

### **Unidades Operativas:**

El máximo de la plantilla trabajará durante las Fiestas Populares.

Se incrementará de forma significativa durante las Fiestas de la Unidad de paisano con mayor número de agentes.

### **Dispositivos Estáticos de Control y de Seguridad**

1. Se establecerán Dispositivos Estáticos de Control de forma alternativa en varios puntos del recinto ferial. se realizarán en colaboración con el C.N.P.
2. Se establecerá una BASE CENTRAL de operaciones, desde donde se controlará toda la actividad que se desarrolle en el recinto ferial. Esta Base estará dotada de emisora y de teléfono, además de contar con un dispositivo de control de aviso de cada peña y con un número específico de contacto con los responsables de las Peñas.

## **COMUNICACIONES**

1. Todos los días habrá un responsable policial que se entrevistará con los responsables de las peñas para intercambiar la información recogida diariamente.
2. En caso de conflicto en alguna caseta el responsable de la misma pulsará el aparato instalado en la misma para aviso inmediato y/o llamará a la base del recinto ferial y comunicará la incidencia.
3. Se facilitará por parte de las Peñas el nombre de la misma, su ubicación y la persona de contacto con su número de teléfono; dicha relación estará disponible para el Jefe del Operativo de las Fiestas y de la emisora.
4. En el mes de junio y antes de las fiestas habrá una reunión de coordinación entre todos los implicados en el evento para recordar las medidas consensuadas a tener en cuenta.

## **NORMAS GENERALES**

1. En la Base Central habrá un libro de registro donde se anotarán todas las incidencias, así como los tiempos de respuesta y resolución de los conflictos.
2. Estará prohibido la venta y el consumo en las casetas de bebidas alcohólicas a menores de edad según legislación vigente.
3. Se tendrán que respetar los horarios de cierre y el volumen de la música.
4. En todo caso, se tendrá en cuenta toda la legislación tanto estatal, autonómica como local en este tipo de eventos.

## **Anexo I**

### **ACUERDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD**

- Mayor presencia y eficacia policial.
- Solicitar a la Delegación del Gobierno la presencia de refuerzos especiales de la Policía Nacional durante todas las noches de las fiestas en el Recinto Ferial.
- Instalar un pulsador en la caseta de cada Peña o Asociación para avisos de seguridad conectado directamente con la Base Central.
- Entregar un teléfono conectado directamente con la Base Central entregándolo a un responsable de cada Peña o Asociación.
- Establecer vigilantes de apoyo con vehículos en el Recinto de las Peñas desde las 07:00 hasta las 18:00 horas de sábado a lunes.
- Establecer vigilantes en las casetas de Peñas y Asociaciones con vehículos de apoyo desde las 24:00 h. del martes hasta las 15:00 horas del miércoles.
- Instalar la Base Central, con policía y protección civil en el Edificio de Seguridad del Parque de Ocio.
- En caso de incidente rápido se utilizarán los medios de comunicación determinados para la actuación policial.
- Todos los días se mantendrá una reunión con los representantes de las peñas y asociaciones para valorar el día a día.
- Habrá un libro de registro donde se anotará el día a día, de las incidencias y el tiempo de respuesta.
- Se mantendrá el mismo horario de cierre EN TODA LA FERIA que el actual cierre de música 6:30 H., cierre total de caseta 7:00 H. siendo el miércoles de las Fiestas el horario de cierre el intervalo comprendido desde las 00:00 h. y las 03:00 de la madrugada.

## **EVALUACION**

Por parte del Equipo Directivo de esta Policía Local, presidido por el Delegado de Seguridad Ciudadana, se evaluarán los resultados obtenidos para la planificación futura de este tipo de acontecimientos, incluyéndose los datos en la Memoria Anual del Cuerpo de esta Policía Local.

## **Anexo II**

### **ACUERDOS EN MATERIA CULTURAL Y FESTEJOS**

- Suprimir el alquiler de las casetas como medida de apoyo a las Peñas y Asociaciones.
- Organizar el domingo por la mañana actividades infantiles en el Recinto de Peñas, un día de encierro infantil, y fiesta de la espuma.
- Organizar nuevas actividades, si es posible presupuestariamente, (de complemento cultural en el Recinto Ferial).
- Realizar el concurso de portadas de las casetas, no siendo obligatorio apuntarse.
- Se estudiará conjuntamente reforzar las actividades realizadas en el ferial entre las peñas y el Ayuntamiento, el Ayuntamiento contratará una charanga que recogerá a las peñas a la terminación del encierro en la Plaza de toros y se reunirá con el resto de las peñas en un punto concreto del pueblo, los horarios de encuentro y finalización se determinarán más adelante en reuniones específicas de las Fiestas de Junio.
- Mejorar la publicidad de las Fiestas Populares en otros Municipios.
- Tendrán derecho a recoger entradas de toros, con un máximo de ochenta (80) entradas por entidad:
  - o Todas las entidades ciudadanas que participen activamente en las Fiestas Populares, Fiestas Patronales y Carnavales, con caseta en el recinto ferial exceptuando los partidos políticos, sindicatos y ONGS.
  - o Las peñas que no tengan caseta en el recinto ferial, legalmente constituidas, al menos durante dos años antes de la petición de entradas y que el año anterior al de la petición de entradas hayan participado activamente durante las

Fiestas Populares, Fiestas Patronales y carnavales del año anterior a la petición de entradas.

- o La Peñas y Asociaciones íntegramente constituidas como Taurinas, legalmente constituidas antes del año 2008 y que perciban subvención ordinaria el año anterior a la petición de entradas.
- Se instalará un hilo musical gratuito con un DJ en vivo para ahorro de las peñas que lo quieran utilizar.

## **Anexo III**

### **ACUERDOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA**

- El Ayuntamiento montará dos chapas laterales entre las casetas.
- Instalar un canalón entre las casetas
- Se colocará una capa de yeso desde el suelo hasta la cercha inferior de anclaje de la caseta para evitar que entren líquidos dentro de la misma.
- Reubicar algunos puestos y casetas que sirven comida
- Abrir el plazo de solicitud de casetas con más antelación y depositar la fianza un mes antes del inicio de las Fiestas
- Reforzar la iluminación en la zona del lago.
- Estudiar y mejorar los cerramientos en algunos espacios concretos de algunas peñas
- Creación de un espacio para las cocinas con estructuras metálicas, cerrada con valla de obra tapada con rafia

Estas conclusiones estarán abiertas a posibles mejoras y ampliación de las mismas que se seguirán tratando con las peñas.

## **Anexo IV**

### **CARNAVALES**

El Ayuntamiento otorgará anualmente una ayuda de los que podrán ser beneficiarios las entidades locales que cumplan con los apartados siguientes:

1. Todas las entidades ciudadanas legalmente instituidas en el municipio tienen derecho a participar activamente en todos los eventos organizados por el Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Carnaval, y por ende, a recibir las ayudas que establezca el Ayuntamiento y optar a los diferentes premios, siempre y cuando se cumpla además de lo establecido en el presente reglamento, las bases generales establecidas, publicadas con anterioridad por la organización en los diferentes premios.
2. Será de obligatorio cumplimiento la asistencia y participación por parte de las entidades locales en los tres eventos principales del festejo:
  - a. Concentración de asociaciones y peñas
  - b. Desfile de grandes grupos
  - c. Entierro de la sardina
3. Será condición indispensable inscribirse como participante previo a las fiestas al menos con una semana de antelación, para la obtención de ayudas y premios, en los modos y formas que el Ayuntamiento estime oportunas y que serán enunciadas con anterioridad en las normas de participación.